Contrato No.	**1239**	**Fecha:**	**21 de octubre de 2026**
Clase contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS		
Entidad contratante:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES"		
Nit:	809.005.065-6		
Contratista:	CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ ORTIZ		
CC.	1110590391		
Establecimiento de comercio	GO TRAVEL TOUR		
CC.	N/A		
N° PROCESO SECOP II	IND-MIN-2026-0019		

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES"**, creado mediante la Ordenanza N.° 004 de abril 25 de 1997, identificado con **NIT. 809.005.065-6**, representado por la doctora **PAOLA DEL ROCIO ARBELAEZ ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N.° **1.110.467.905**, en calidad de Gerente del citado establecimiento público del orden departamental, nombrada mediante Decreto N.° 0659 del 17 de septiembre de 2026 y posesionada el día 21 de septiembre de 2026, debidamente facultada para ordenar gastos y celebrar negocios y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del Instituto según numeral 6° del artículo 7° de la Ordenanza 027 del 15 de abril de 1998 y Resolución No 003 de diciembre 26 de 2025 de la Junta Directiva, y quien para efectos del presente se denominará **INDEPORTES TOLIMA**, por una parte y por la otra, **CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ ORTIZ identificado con numero de cedula de ciudadanía 1110590391 Establecimiento de comercio denominado GO TRAVEL TOUR** quien se denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TROFEOS Y MEDALLAS PARA LA FASE DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO 2026 EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
2) Plazo:	**DIEZ (10) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.
3)Lugar de ejecución:	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO es Ibagué
4) Valor:	CATORCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE ($ 14.040.000) INCLUIDO IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones o

<table>
<tr><td></td><td>gravámenes que se deriven de la ejecución de este contrato.

Declara pertenecer al régimen común responsable de IVA como consta en el respectivo RUT.</td></tr>
<tr><td>5) Obligaciones:</td><td>A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS,
1. Cumplir con el objeto del contrato en forma y tiempo pactado.
2. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución de este, conforme a lo establecido en la invitación pública y en la oferta presentada y de acuerdo con las instrucciones entregadas por el Instituto Departamental de Deportes del Tolima – Indeportes Tolima. FICHA TECNICA (ANEXA).
<table>
<tr><th>N°</th><th>Línea de inversión</th><th>Componente</th><th>Categoría o zona</th><th>Destino y/o lugar</th><th>Descripción técnica</th><th>Cantidad</th><th>Unidad de medida</th></tr>
<tr><td>1</td><td rowspan="4">Premiación</td><td rowspan="4">Premiación</td><td>Medallas</td><td>Ibagué</td><td>Medallas de oro primer puesto (las medidas de las medallas de 51 x 57, disco central de 25 milímetros, peso 41 gramos, con cinta bicolor vino tinto y oro). Campeón x juegos recreativos, culturales y deportivos sector educativo del tolima 2026</td><td>334</td><td>Unidad</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Medallas</td><td>Ibagué</td><td>Medallas de plata segundo puesto (las medidas de las medallas de 51 x 57, disco central de 25 milímetros, peso 41 gramos, con cinta bicolor vino tinto y oro). Subcampeón x juegos recreativos, culturales y deportivos sector educativo del tolima 2026</td><td>336</td><td>Unidad</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Medallas</td><td>Ibagué</td><td>Medallas de bronce tercer puesto (las medidas de las medallas de 51 x 57, disco central de 25 milímetros, peso 41 gramos, con cinta bicolor vino tinto y oro). Tercer puesto x juegos recreativos, culturales y deportivos sector educativo del tolima 2026</td><td>216</td><td>unidad</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Medallas</td><td>Ibagué</td><td>Medallas de participación (las medidas de las medallas de 51 x 57, disco central de 25 milímetros, peso 41 gramos, con cinta bicolor vino tinto y oro). Participación x juegos recreativos, culturales y deportivos sector educativo del tolima 2026</td><td>20</td><td>Unidad</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

5			Trofeos	Ibagué	Trofeos para primer puesto: copa dorada de 60 cm de altura con lamina sublimada del 1er puesto con su respectiva figura. Logos de la gobernación del tolima, e indeportes tolima, simatol. Campeón x juegos recreativos, culturales y deportivos sector educativo del tolima 2026	14	Unidad
6			Trofeos	Ibagué	Trofeos para segundo puesto: copa plateada de 60 cm de altura con lamina sublimada del 2er puesto con su respectiva figura. Logos de la gobernación del tolima, e indeportes tolima, simatol. Sub campeón x juegos recreativos, culturales y deportivos sector educativo del tolima 2026	12	Unidad

3. Suministrar oportunamente los bienes del contrato, en óptimas condiciones de calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad para el evento en los lugares y fechas establecidas e informados previamente por el supervisor.
4. Presentar al supervisor del contrato, informe de actividades y de ejecución del contrato con los respectivos soportes y registros fotográficos pertinentes.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la Entidad, deberá realizar su reemplazo o corrección en un plazo máximo de 12 horas.
6. Disponer del equipo técnico y humano que se requiera que garantice la entrega oportuna de los elementos.
7. Informar al supervisor cualquier situación que altere la entrega material de los bienes.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Constituir la Garantía Única con os valores y las vigencias solicitadas por la entidad, cinco días posteriores a la suscripción del contrato.
10. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.
11. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
12. **El CONTRATISTA**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del

contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio.

13. No se permitirá el reemplazo de bienes o servicios por otros de características inferiores sin autorización expresa y escrita del supervisor del contrato.

14. El contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y el decreto 287 de 2026. (cuando aplique).

15. Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del objeto contractual, que estén acorde con la misión y naturaleza de este.

16. El contratista se obliga con EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA a destinar para la ejecución del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; en un porcentaje no inferior al 5% del total ejecutado, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco 5% la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en esta numeral so pena del incumplimiento contractual.

La Supervisora hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la

	que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante la supervisora dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio del contrato. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. 3. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Aviso de Convocatoria. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato. 4. Realizar la prestación del servicio y/o entrega de bienes de acuerdo con lo establecido en el contrato 5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003, la ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.

	6. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. 7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del INSTITUTO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO, a través del supervisor del contrato. 9. Cumplir con los criterios de calidad y de manera eficiente el servicio encomendado. 10. Firmar el acta de iniciación de la ejecución del contrato, de común acuerdo con el supervisor. 11. Constituir y mantener vigente durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, los amparos y garantías requeridas en el presente contrato. 12. Ejecutar el objeto del presente contrato, en el término señalado en el mismo. 13. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del objeto del contrato.
6) Obligaciones del Contratante	**OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".** **1.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Gerencia de INDEPORTES, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7) Imputación Presupuestal	EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia 2026:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>N° CDP</th><th>FECHA</th><th>CÓDIGO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>FUENTE</th><th>VALOR</th><th>AFECTACION</th></tr>
<tr><td>2026002378</td><td rowspan="2">14 de octubre de 2026</td><td>2320200603</td><td rowspan="2">COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMISNISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; YSERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.</td><td>Ordenanza 005 de 2018</td><td>$11.467.000</td><td>$11.467.000</td></tr>
<tr><td>2026002378</td><td>2320200603</td><td>Tasa predeporte y recreación</td><td>$3.975.000</td><td>$2.573.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$15.442.000</td><td>$14.040.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8) Forma de pago:</td><td>EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA “INDEPORTES TOLIMA” pagará el valor del presente proceso en un ÚNICO PAGO TOTAL, previa presentación de informes de actividades ejecutadas con sus respectivos soportes cuenta de cobro o factura, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

Para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago procederá: 1. Previa presentación del informe de actividades realizadas y ejecutadas; 2. Expedición de certificación de cumplimiento del objeto contratado, expedida por el supervisor designado; 3. Presentación de la cuenta de cobro por medio de factura de venta (régimen común), que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente; 4. Certificado de parafiscales al día expedido por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, según corresponda; 5. Copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los términos señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4 de la Ley 797 de 2003, Ley 828 de</td></tr>
</table>

	2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren; 6. Copia del contrato; 7. Acta de inicio;. Certificación bancaria con plazo de expedición inferior a sesenta (60) días, aplica para el primer pago o cuando el contratista requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas con arreglo al régimen disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago del presente acto contractual estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anual de Caja - PAC. **PARÁGRAFO CUARTO**: El CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de "*Plan de Pagos*" de la plataforma SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA". Esta actividad debe realizarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución de este. **PARAGRAFO QUINTO:** Teniendo en cuenta lo establecido en Estatuto Departamental Ordenanza 0015 del 17 de julio de 2025 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima", se verificará por parte del instituto, para efectos del primer pago al contratista, que esté hubiese pagado el porcentaje que le corresponde por esta contribución de acuerdo con la ordenanza indicada al inicio del presente párrafo. Es así como, para el presente proceso, se aplicarán las estampillas correspondientes de acuerdo con la tipología contractual definida, esto es **BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: 3% del valor del contrato antes de IVA** **PRO - ELECTRIFICACION RURAL: El 1% del valor del acto antes del IVA.** **PRO - DESARROLLO DEPARTAMENTAL: El 1% del valor del contrato antes del IVA** **PARÁGRAFO SEXTO:** De acuerdo con comunicación de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos N. DFRI-136-6509, para los casos que aplique, El Instituto descontará la tarifa del Dos (2%) concerniente a la Estampilla para la Justicia Familiar, en cada pago, desembolso, anticipo o pago anticipado que se realice a el contratista, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en Ordenanza No. 0015 del 2025. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.

	PARÁGRAFO SEPTIMO: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el INSTITUTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. El Instituto podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) PORCIENTO de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020. En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.
9) Tasas, Impuestos y/o Conibuciones:	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARAGRAFO: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA realizará el descuento los valores correspondientes a las siguientes estampillas: BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: 3% del valor del contrato antes de IVA PRO - ELECTRIFICACION RURAL: El 1% del valor del acto antes del IVA. PRO - DESARROLLO DEPARTAMENTAL: El 1% del valor del contrato antes del IVA
10) Supervisor:	Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizará por intermedio de **RAFAEL MENDEZ RAMOS-director Deportivo y recreativo de INDEPORTES-TOLIMA** o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Elaborar el Acta de Inicio del contrato. **3**. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato**. 4.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **5.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. **6.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
11) Garantías	De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", y de los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y a lo establecido en el documento de

<table>
<tr><td></td><td>estudios previos de la presente contratación, INDEPORTES TOLIMA exigirá las siguientes garantías:
<table>
<tr><td rowspan="3">COBERTURA DEL RIESGO</td><td colspan="5">Para garantizar las obligaciones sugeridas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:</td><td>SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA</td></tr>
<tr><td>COBERTURA EXIGIBLE</td><td>SI</td><td>NO</td><td>CUANTÍA</td><td>VIGENCIA</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>X</td><td></td><td>Veinte (20%) por ciento del Valor del Contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td><td>La garantía de calidad y correcto funcionamiento de bienes tiene por objeto cubrir a la Entidad

Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la

Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>X</td><td></td><td>Veinte (20%) del valor del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td><td>Asegurar la ejecución total y oportuna del objeto contratado y proteger el patrimonio público del daño que le puede ocasionar a la entidad estatal el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del particular contratista.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>12) Suspensión temporal del contrato</td><td>Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.</td></tr>
<tr><td>13) Cesión</td><td>EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato si aplica.</td></tr>
<tr><td>14) Multas</td><td>En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas</td></tr>
</table>

	por INDEPORTES TOLIMA se informará a la Procuraduría General de la Nación y a la cámara de comercio **PARÁGRAFO**: La exigibilidad de las multas no exonerará a LA CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
15) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
16) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada:	Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993¸ se tramitará por solicitud escrita del supervisor del contrato de la dependencia correspondiente acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
17) Caducidad	El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte INDEPORTES TOLIMA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO. INDEPORTES TOLIMA podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
18) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
19) Ausencia de relación laboral	El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordados en el presente clausulado.

20) Inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
21) Documentos del contrato.	Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
22) Liquidación	De conformidad con el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que se requieran, serán objeto de liquidación. De igual forma, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal. b) el pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes c) Constitución de las Pólizas y su aprobación, d) Acta de inicio.
24) Firma y Legalización	El contrato se deberá aprobar por parte del contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del contrato se deberá realizar dentro de los (2) días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II.
25) Acta de inicio:	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato.

26) Propiedad intelectual e industrial	Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de INDEPORTES TOLIMA, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar.
27) Legislación aplicable	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto y demás normas que la modifiquen, adicionen.
28) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
29) Notificaciones:	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", en la Calle 18 No 7 – 30 B/ Interlaken; y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil del Secop II, el Contratista se obliga a informar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo.
Proyectó: Alejandra Guzman Mora/ abogada Contratista	
Reviso: Vicky del Pilar Gil Gómez – Abogada -Contratista	